

poUNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SEDE VICTORIA ,

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y UNIMAS
LIMITADA.

RECIBIDO 14 ABR. 2016

VICTORIA, 24 DE MARZO DE 2016

DECRETO EXENTO Nº065/V/2016

Con esta fecha, la Directora de la Sede Victoria de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto Exento:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de Mayo de 1985, Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Exento Nº 673 del 10.05.2007; Decreto Exento Nº 784 del 31.05.2010; Decreto 581 del 02.06.2011; Decreto Exento Nº 1144 del 28.09.2012; Decreto Exento Nº 0905 del 26.05.2014; Resolución Nº 1600 de noviembre del 2008 de la Contraloría General de Republica.

b.- Memorándum Nº015 de fecha 14.03.2016 de don Pablo Ramirez Adams, Encargado de Admisión, Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, contenida en memorando Nº015, que solicita la emisión del presente instrumento:

DECRETO:

1.- Apruébese **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y UNIMAS LIMITADA**, de acuerdo al convenio adjunto consistente en 2 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Sr. Ministro de Fe ad-hoc., y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

UNIMAS LIMITADA

En Victoria, a 1º de enero de 2016, entre **UNIMÁS LIMITADA**, Rut 79.774.160-4, representada para estos efectos por doña **MARINKA MARLENE BRATH ROZAS**, cédula nacional de identidad Nº 9.108.830-4, como se acreditará, ambos con domicilio en Julio Sepúlveda Nº 420 de la ciudad de Angol; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, Rut Nº 70.777.500-9, representada para estos efectos por doña **NINOSCKA ANDREA ZENCOVICH BURDILES**, cédula nacional de identidad Nº 8.910.950-7, profesión Ingeniero Civil Informática, con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins Nº 0195 de la ciudad de Victoria, ambos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: UNIMAS LIMITADA, es dueño de la propiedad ubicada en Calle Julio Sepúlveda Nº 420 oficina 26 de la ciudad de Angol.-

SEGUNDO: UNIMAS LIMITADA da en arrendamiento la propiedad individualizada en la cláusula anterior a la Universidad Arturo Prat, quien acepta para sí su arrendamiento.-

TERCERO: El canon de arrendamiento mensual será la suma de \$10 UF (diez unidades de fomento), pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.-

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.-

QUINTO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, gas, agua y demás que procedieran.-

SEXTO: Todas las mejoras, reparaciones y modificaciones que la arrendataria realice en la propiedad arrendada, serán de su exclusivo cargo. A su vez todas estas mejoras quedarán a íntegro beneficio de la propiedad y su propietario. Por otra parte, queda expresamente prohibido a la Arrendataria realizar alteraciones que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble, y que por lo mismo sean riesgosas para la conservación de sus edificaciones como también la imagen del edificio.-

SEPTIMO: El arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse a la parte arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, ni robos que ocurran en la propiedad arrendada.-

OCTAVO: La arrendataria responderá de cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes, por hecho o por culpa propia, o de cualquier ocupante o dependiente de la propiedad arrendada.-

NOVENO: El arrendador declara y deja constancia que la propiedad, por este instrumento arrendada, no reconoce hipotecas, prohibiciones, embargos, ni gravámenes en general constituidos a favor de terceros, como también de consumos básicos de luz, agua, derechos de asco, etc. que de una u otra forma limiten su capacidad para celebrar este contrato o que puedan afectar a la arrendataria en el ejercicio de sus derechos como tal.-

DECIMO: Las partes elevan a la categoría de esenciales todas y cada una de la obligaciones del presente contrato, de tal modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas será causal suficiente de término del arrendamiento, autorizando la Arrendadora a solicitar la restitución de la propiedad y el pago de todas las indemnizaciones que en derecho correspondan.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, incluso para el ejercicio de acciones judiciales que de sus estipulaciones pudieran derivarse, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO TERCERO: La personería de doña **NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES**, para representar a la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, consta en Decreto Exento N° 581 del 02 de junio del 2011. La personería de doña **MARINKA MARLENE BRATH ROZAS** para actuar en representación de Sociedad Comercial Unimas Limitada, consta de escritura pública de Mandato Especial de Representación, otorgada ante el Notario Interino de las comunas de Angol y Renaico don Daniel Riquelme Araneda, con 25 de septiembre de 2012, repertorio N° 981 a fojas 2.370 de dicha Notaría.-

Firman

MARINKA MARLENE BRATH ROZAS
RUT N° 9.108.830-4
UNIMAS LTDA.
ARRENDADOR

NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES
RUT 8.910.950-7
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ARRENDATARIO

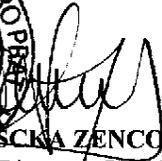
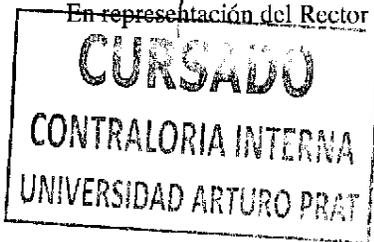
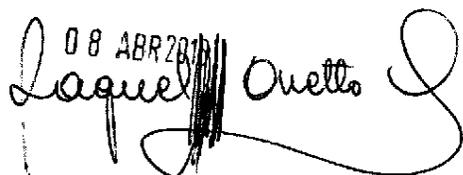
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉJESE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN SOTOMAYOR DURÁN
Ministro de Fe Ad-hoc



NZB/RSD/RDA/epa
DISTRIBUCION:
- Contraloría Interna
- Jefe de Carrera/ Jefe DFT
- Asesoría Jurídica
- Archivo



NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES
Directora Sede Victoria
En representación del Rector

08 ABR 2011


65
24/3/2016

RECIBIDO 24 MAR. 2016

RECIBIDO 22 MAR. 2016



UNAP/A. EST. N° 015 /2016

MEMORANDUM

A : SEÑOR ROLANDO DIAZ ALVIAL
ASESOR JURIDICO

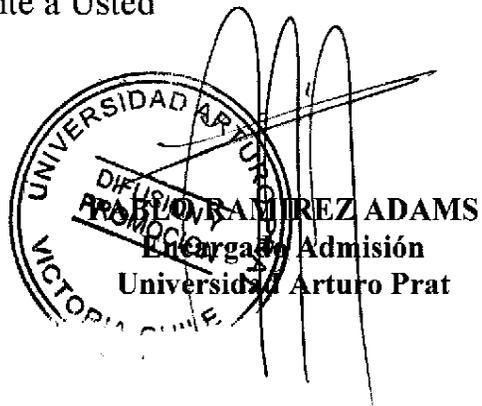
DE : SR. PABLO RAMIREZ ADAMS
ENCARGADO ADMISION

MAT : LO QUE INDICA

FECHA : VICTORIA, MARZO 17 DE 2015

Por la presente y junto con saludar, adjunto remito a usted contrato de arrendamiento con UNIMAS LTDA.; para su correspondiente firma, V° B° y posterior solicitud de decreto exento.

Saluda Atentamente a Usted


PABLO RAMIREZ ADAMS
Encargado Admisión
Universidad Arturo Prat

PRA/arl
C.c.: archivo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIMAS LIMITADA

En Victoria, a 1° de enero de 2016, entre **UNIMÁS LIMITADA**, Rut 79.774.160-4, representada para estos efectos por doña **MARINKA MARLENE BRATH ROZAS**, cédula nacional de identidad N° 9.108.830-4, como se acreditará, ambos con domicilio en Julio Sepúlveda N° 420 de la ciudad de Angol; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, Rut N° 70.777.500-9, representada para estos efectos por doña **NINOSCKA ANDREA ZENCOVICH BURDILES**, cédula nacional de identidad N° 8.910.950-7, profesión Ingeniero Civil Informática, con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 0195 de la ciudad de Victoria, ambos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: **UNIMAS LIMITADA**, es dueño de la propiedad ubicada en Calle Julio Sepúlveda N° 420 oficina 26 de la ciudad de Angol.-

SEGUNDO: **UNIMAS LIMITADA** da en arrendamiento la propiedad individualizada en la cláusula anterior a la Universidad Arturo Prat, quien acepta para sí su arrendamiento.-

TERCERO: El canon de arrendamiento mensual será la suma de \$10 UF (diez unidades de fomento), pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.-

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.-

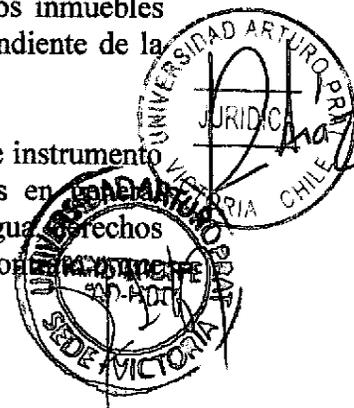
QUINTO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, gas, agua y demás que procedieran.-

SEXTO: Todas las mejoras, reparaciones y modificaciones que la arrendataria realice en la propiedad arrendada, serán de su exclusivo cargo. A su vez todas estas mejoras quedarán a integro beneficio de la propiedad y su propietario. Por otra parte, queda expresamente prohibido a la Arrendataria realizar alteraciones que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble, y que por lo mismo sean riesgosas para la conservación de sus edificaciones como también la imagen del edificio.-

SEPTIMO: El arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse a la parte arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, ni robos que ocurran en la propiedad arrendada.-

OCTAVO: La arrendataria responderá de cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes, por hecho o por culpa propia, o de cualquier ocupante o dependiente de la propiedad arrendada.-

NOVENO: El arrendador declara y deja constancia que la propiedad, por este instrumento arrendada, no reconoce hipotecas, prohibiciones, embargos, ni gravámenes en sus derechos constituidos a favor de terceros, como también de consumos básicos de luz, agua, derechos de aseo, etc. que de una u otra forma limiten su capacidad para celebrar este contrato y que no puedan afectar a la arrendataria en el ejercicio de sus derechos como tal.-



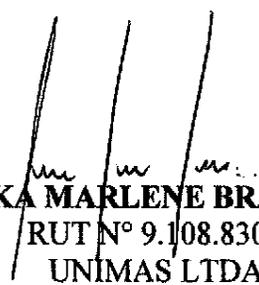


DECIMO: Las partes elevan a la categoría de esenciales todas y cada una de la obligaciones del presente contrato, de tal modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas será causal suficiente de término del arrendamiento, autorizando la Arrendadora a solicitar la restitución de la propiedad y el pago de todas las indemnizaciones que en derecho correspondan.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, incluso para el ejercicio de acciones judiciales que de sus estipulaciones pudieran derivarse, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO TERCERO: La personería de doña **NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES**, para representar a la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, consta en Decreto Exento N° 581 del 02 de junio del 2011. La personería de doña **MARINKA MARLENE BRATH ROZAS** para actuar en representación de Sociedad Comercial Unimas Limitada, consta de escritura pública de Mandato Especial de Representación, otorgada ante el Notario Interino de las comunas de Angol y Renaico don Daniel Riquelme Araneda, con 25 de septiembre de 2012, repertorio N° 981 a fojas 2.370 de dicha Notaría.-


UNIMAS LTDA.
RUT. 79.774.160-4
MARINKA MARLENE BRATH ROZAS
RUT N° 9.108.830-4
UNIMAS LTDA.
ARRENDADOR



NINOSCKA ZENCOVICH BURDILES
RUT 8.910.950-7
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ARRENDATARIO

